

recho, se ponía en movimiento; y no puedo elogiar suficientemente los esfuerzos que hicieron para reunirlos y formarlas de nuevo el general Freyre, los oficiales del estado mayor del 4.º ejército español, y los del estado mayor general. El teniente general don Gabriel de Mendizabal, que estaba de voluntario en la acción, el brigadier Ezpeleta, y diferentes oficiales del estado mayor y jefes de cuerpos fueron heridos en esta ocasión, pero el general Mendizabal continuó en el campo. El regimiento de tiradores de Cantabria, al mando del coronel Sicilia, mantuvo su posición debajo de los atrincheramientos enemigos, hasta que le envié la orden para retirarse (1).»

Entre tanto el mariscal Beresford con las divisiones británicas cuarta y sexta, mandadas por Colle y Clinton, embestían briosamente las alturas de la derecha enemiga, y en medio de un fuego violentísimo se enseñorearon de ellas y de sus reductos y atrincheramientos, no sin experimentar pérdidas muy sensibles, especialmente la sexta división. Vencedores por allí los aliados y ayudándolos don Manuel Freyre con sus divisiones ya rehechas, fueron desalojando á los franceses de todas aquellas cumbres y quedando en poder de aquellos todas las fortificaciones, pudiendo solo recoger el enemigo la artillería. También por su parte el general Hill, al cual acompañaba don Pablo Morillo, obligó á Reille á abandonar el arabal de Saint-Cyprien, forzándole á refugiarse dentro de la vieja muralla. Eran ya las cuatro de la tarde, cuando Soult, viendo las cumbres dominadas por los aliados, y plantada en ellas la artillería amenazando la ciudad, ordenó al general Clausel que no insistiera en el intento de recobrar las estancias perdidas, y se limitara á ceñir el canal destinado á servirles de segunda línea. Desamparó Soult á Tolosa en la noche del 11 al 12 (abril), dejando en ella heridos, cañones y efectos en abundancia, y tomando el camino de Carcasona, por donde esperaba poderse juntar al mariscal Suchet. Los aliados entraron en la ciudad el 12, en medio de ruidosas aclamaciones de los habitantes, que también allí como en Burdeos se descubrieron muchos adictos á la causa y á la familia de Borbon.

Tal fué la famosa batalla de Tolosa de Francia, la última puede decirse de la guerra de la independencia española que pudiera merecer este nombre. Los franceses la llamaron victoria, y como tal la grabaron en sus monumentos públicos. No hay para qué nos empeñemos en quitarles el consuelo de esta ilusión, contra la cual sin embargo protestaban y protestan los resultados, no menos públicos y mas elocuentes que sus monumentos. Costó, sí, á los aliados pérdidas grandes y muy sensibles, de las cuales tocó una buena parte á los españoles, como que la habían tomado muy principal en la batalla (2). Segun el parte del duque de Ciudad-Rodrigo, consistieron aquellas en 4,700 hombres entre ingleses, españoles y portugueses (3), contándose entre los heridos los generales Mendizabal y Ezpeleta, y los jefes de brigada Mendez Vigo y Carrillo, pero en cambio contaron también los franceses entre sus

(1) Parte de Wellington á la Regencia.—Gaceta extraordinaria del 24 de abril.—Iba de segundo de Freire don Pedro de la Bárcena; general de división don Antonio Garcés de Marcella; jefe del estado mayor del 4.º ejército don Estanislao Sanchez Salvador, y jefes de brigada don Pedro Mendez de Vigo y don José María Carrillo. Acompañaba al duque de Ciudad-Rodrigo el general español don Miguel de Alava.

(2) Despues de elogiar Wellington el comportamiento del mariscal Beresford y de otros generales británicos, decía de los españoles: «Tengo además singulares motivos para estar satisfecho de la conducta del teniente general don Manuel Freire, del de igual clase don Gabriel Mendizabal, del mariscal de campo don Pedro de la Bárcena, del brigadier don José Ezpeleta, del mariscal de campo don Antonio Garcés de Marcella, y del jefe del estado mayor del 4.º ejército don Estanislao Sanchez Salvador. Los oficiales y tropas se portaron bien en todos los ataques que sucesivamente se dieron...»

(3) En la proporción siguiente:

Muertos, heridos y extraviados			
Ingleses.	150 oficiales.	1,964 soldados.	110 caballos.
Portugueses.	26 »	581 »	6 »
Espanoles.	103 »	1,825 »	7 »
Total general.	279 oficiales.	4,370 soldados.	123 caballos.

heridos los generales Harispe, Gasquet, Berlier, Lamorandiere, Baurot y Danture.

Antes de terminar este episodio de los sucesos de Tolosa, al cual volveremos muy pronto, puesto que fué el último de esta guerra, veamos lo que entre tanto habia acontecido en España, donde nada habrá ya que nos sorprenda, puesto que la lucha estaba vencida, y no faltaban ya sino los últimos, parciales y naturales desenlaces.

La guarnición francesa de Santoña y su gobernador, á quienes vimos aislados y reducidos al estrecho casco de la plaza, convencieron de que era una temeridad estéril la resistencia y diéronse á partido (27 de marzo), no sin sacar de la capitulación una condición ventajosa, cual era la de volverse á Francia bajo su palabra de no tomar las armas durante la presente guerra. Mas habiendo de someterse este ajuste á la aprobación de lord Wellington, como generalísimo de los ejércitos españoles, y estando fresco en su memoria el ejemplo reciente de lo sucedido con los rendidos de Jaca, que faltaron á una condición igual tan pronto como pisaron el suelo francés, negóse á ratificar aquella cláusula, y bien podia hacerlo, seguro de que en aquellas circunstancias la necesidad habia de obligar á los vencidos á sujetarse á cualesquiera condiciones que se quisiera imponerles.

Los pocos días que permaneció Suchet en Cataluña al abrigo de Figueras hacia sus excursiones á Perpiñan, como quien cuidaba ya mas del territorio francés que del español, á cuyo fin colocó también tropas en la Junquera y en el Coll de Perús. De buena gana hubiera reunido el resto de las tropas del Principado, á saber, los 3,000 hombres que Robert tenia en Tortosa y los 8,000 que en Barcelona acaudillaba Habert, con lo cual podia aun formar un cuerpo de 22,000 hombres de aquel brillante ejército de Cataluña. Así lo intentó, pero Robert no podia salir de Tortosa, bloqueado y muy vigilado por los españoles, y una vez que Habert hizo la tentativa de arancar de Barcelona, fué repelido por Sarsfield, y obligado á retroceder con pérdida. Al fin no pudiendo Suchet prolongar mas su permanencia en España, dejola en los primeros días de abril, tomando con las columnas que le acompañaban la vía de Narbona. Al salir voló las fortificaciones de Rosas, pero dejó todavía guarniciones en Barcelona, Figueras, Hostalrich, Tortosa, Benasque, Murviedro y Peñíscola, bien que bloqueadas todas por los españoles, y en estado las mas de no poder servir mucho tiempo.

Volviendo ya á Tolosa, segun ofrecimos, en la tarde del mismo día en que se dió la batalla llegó allí la noticia de la entrada de los ejércitos aliados del Norte en Paris (31 de marzo). Lleváronla el coronel inglés Cook y el coronel francés Saint-Simon, enviado el uno al duque de Ciudad-Rodrigo y el otro al de Dalmacia; añadiendo, que á poco de la entrada se habia reunido el Senado, y nombrado un gobierno provisional para la Francia compuesto de cinco personas, á cuya cabeza estaba Talleyrand, príncipe de Benevento; que este gobierno habia formado una Constitución, y presentada al Senado y aprobada por unanimidad, se habia proclamado rey de Francia á Luis Estanislao Javier (Luis XVIII); que por un decreto del Senado, Napoleon habia sido destituido del trono, y abolido el derecho hereditario de su familia; y por último, que Napoleon habia hecho abdicación del trono imperial, y los monarcas confederados le habian señalado para su residencia la isla de Elba. Estas noticias se celebraron con júbilo en Tolosa, que tal era ya el espíritu anti-napoléonico que dominaba, y aquella noche fué Wellington muy victoreado en el teatro.

Comunicadas estas nuevas á los mariscales Soult y Suchet, el primero no las tuvo ó aparentó no tenerlas por bastante auténticas para decidirse á reconocer el gobierno provisional, y hasta adquirir mas certeza propuso á Wellington un armisticio, que el general inglés no admitió. Mas como el duque de la Albufera, previa una reunion de los principales jefes de su ejército, decidiese someterse al nuevo gobierno de Paris, no tardó tampoco en hacerlo el de Dalmacia, y ambos acudieron á celebrar con el de Ciudad-Rodrigo una suspensión de hostilidades, y á ajustar un convenio que pusiese término á la guerra. Hicieronse dos en lugar de uno, porque así lo exigía

## CAPITULO XXIX

Ultima legislatura de las córtes.—Fernando VII en su trono

(De febrero á mayo.)

1814

Segunda legislatura.—Memorias de los secretarios del Despacho.—Causas de conspiración.—Audinot.—Ley de beneficencia militar.—Recompensas á la familia de Velarde.—Decreto para solemnizar el aniversario del Dos de Mayo.—Declarase día de luto nacional.—Monumentos históricos y artísticos para perpetuar la memoria de la revolución.—Medidas económicas.—Desestanco del tabaco y de la sal.—Comisiones para redactar los códigos, criminal, civil y mercantil.—Trabajos sobre reforma de aranceles.—Reglamento de milicia nacional.—Designación del patrimonio del rey.—Dotación de la casa real.—Anticipo para ayuda de gastos de su establecimiento en la corte.—Asignación para alimentos de los infantes.—Adhesión de las córtes al rey.—Preparativos para solemnizar su entrada en el reino.—Rogativas públicas.—Erección de monumentos.—Indultos.—Decreto para no reconocerle sin que jure la Constitución.—Causas que prepararon y produjeron la libertad de Fernando en Valencey.—Conducta de la Regencia española.—Comportamiento de Napoleon.—Dispónese el viaje de Fernando á España.—Viene delante el general Zayas, y cómo es recibido en Madrid.—Carta del rey á la Regencia, y entusiasmo que produce en las córtes su lectura.—Sale Fernando de Valencey con los infantes don Carlos y don Antonio.—Pisa el territorio español.—Recibe el general Copons.—Escena grandiosa á las orillas del Fluviá.—Carta de Fernando á la Regencia desde Gerona.—Júbilo en las córtes.—Propónese que se le nombre *Fernando el Adorado*.—Apártase el rey del itinerario prescrito por las córtes, y se va á Zaragoza.—Síntomas de las intenciones anti-constitucionales del rey, revelados por el duque de San Carlos.—Junta de sus cortesanos en Daroca sobre si debería jurar la Constitución.—Otra junta en Segorbe sobre el mismo asunto.—Llega el rey á Valencia.—Personajes siniestros que le rodean.—Elío.—Hace que los oficiales de su ejército le proclamen rey absoluto.—Representación de los diputados anti-liberales llamada de *los Persas*.—Cartas de las córtes al rey, no contestadas.—Trasladan estas sus sesiones al convento de Doña María de Aragon.—Proposición de Martínez de la Rosa.—Torcida conducta de los realistas en Valencia.—Acércanse tropas á Madrid.—Salida del rey para la corte.—Disuelve Eguía la representación nacional, y cierra el salon de sesiones.—Encarcelamiento de los diputados constitucionales.—Tumulto popular.—Se destruye la lámpara de la Constitución.—Publicación del famoso Manifiesto de 4 de mayo en Valencia.—Entra el rey en Madrid.—Alegría del pueblo y llanto de encarcelados y proscritos.—Ministerio que se forma.—Comienza el reinado de Fernando VII é inaugúrase su funesta política.

Antes de referir por qué causas y medios salió el rey Fernando VII de su cautiverio de Valencey, y cómo volvió á España, y la manera cómo fué recibido por el pueblo español, y la conducta que á su vez observó el monarca tan deseado y aclamado, cúmplenos dar cuenta de las tareas en que habian seguido ocupándose las córtes del reino reunidas en Madrid, desde la segunda legislatura que dejamos abierta en el capítulo XXVII, por lo mismo que de sus trabajos han hecho escasa mención los escritores, ó por poco conocidos, ó porque los oscurecieron las gravísimas novedades y trastornos que se realizaron, simultáneamente unos, á la raíz de ellos otros.

Comenzaron aquellas tareas por la lectura que á excitación de las mismas córtes hizo cada secretario del Despacho, de una Memoria comprensiva del estado en que se encontraban los negocios concernientes á sus respectivos ministerios y departamentos. Y como se advirtiese que se hacia caso omiso de dos causas ruidosas que á la sazón se seguían, la una sobre la conspiración tramada contra la seguridad del Congreso, la otra contra un supuesto general Audinot, que se decía agente de muy altos personajes para trastornar el gobierno, hubo de contestar el ministro, que la primera se seguía ante el juez de primera instancia, y que sobre la segunda habia tomado la Regencia las medidas conducentes para aclarar los hechos. No satisfizo la última contestación, y se propuso, y se aprobó por unanimidad, que el gobierno exigiese al juez encargado de ella diese parte de su estado dos veces cada semana, que este parte se trasladase á las córtes, y que el gobierno cuidara de no perder momento hasta su terminación, indicándose además (3 de marzo, 1814) que aquella acta se imprimiera y

Suchet, no queriendo reconocer supremacía en Soult, á quien tenia, como muchos, por hombre orgulloso y de condición predominante.

El convenio con Soult contenia: la cesación de hostilidades desde aquel mismo día (18 de abril); la demarcación del territorio que habia de servir de límite á los dos ejércitos, francés y aliado: la suspensión también de toda hostilidad con las plazas de Bayona, San Juan de Pié-de-Puerto, Navarreins, Blaye, y castillo de Louedes: que la villa y fuertes de Santoña serian entregados á las tropas españolas, evacuándolos la guarnición francesa, y llevando consigo todo lo que le pertenecía: que el fuerte de Benasque seria también entregado á los españoles: que la demarcación de la línea para el ejército del duque de la Albufera seria las fronteras de Francia con España desde el mar hasta el departamento del alto Garona: que la navegación de este rio seria libre desde Tolosa hasta el mar, y que habria un espacio por lo menos de dos leguas entre los primeros acantonamientos de los respectivos ejércitos.

Habiendo querido Suchet, segun indicamos, negociar por sí y separadamente con Wellington, hízose entre los dos al día siguiente otro convenio, en que despues de estipularse que en la convención con Soult se tuviera por no incluido lo que tenia relación con su ejército, se pactaba: que todas las plazas que este ocupaba todavía en España serian inmediatamente entregadas á las tropas españolas: que la de Tortosa seria la primera, y la guarnición francesa pasaria á Francia por el camino real que va á Perpiñan: que luego que aquella llegase á Gerona se entregaria la fortaleza de Figueras: que las de Murviedro, Peñíscola y Hostalrich lo serian también con la menor dilación posible: que tan pronto como la guarnición de Tortosa llegase á la frontera de Francia, se entregaria la plaza de Barcelona á las tropas españolas, debiendo reunirse todas las francesas en Perpiñan, con las provisiones y todos los medios de transporte que las autoridades españolas deberían facilitarles: que habiendo Suchet restituido varios prisioneros españoles sin canje alguno, y estando dispuesto á restituir todos los que se hallaban dentro de los límites del distrito de su mando, se le devolverian también los prisioneros franceses de las guarniciones de Lérida, Mequinenza y Monzon, en igual número y en igualdad de grados: y que á fin de ejecutar prontamente este convenio serian enviados inmediatamente á Cataluña un oficial inglés y otro español con las instrucciones correspondientes, y pasando por su cuartel general se les incorporaria un oficial francés, para que juntos y de concierto procediesen á cumplir y ejecutar el tratado (1).

Así sucedió, siendo evacuadas por los franceses, en virtud de los convenios ajustados el 18 y 19 de abril en Tolosa, las plazas que aun tenían en España, alguna no sin algun tiroteo, como la de Benasque, las demás sucesivamente y sin obstáculo, como Tortosa, Murviedro, Peñíscola, Santoña y Barcelona, siendo las últimas Hostalrich y Figueras, y quedando en su virtud los días 3 y 4 de junio libre de franceses el territorio español. Consecuencia de aquellos tratados fué también el regreso á España de los prisioneros de guerra, y de aquellos que con el nombre de reos de Estado habian sido llevados por Napoleon á Francia, á excepción de los que no habian podido sobrevivir á los padecimientos. A su vez las tropas aliadas, anglo-hispano-portuguesas, iban evacuando la Francia, habiendo cesado el objeto que allá las habia llevado.

Así terminó la gloriosa guerra de la independencia española, tan fecunda en memorables acontecimientos como hemos visto; episodio inolvidable de la vida de nuestra nación, sobre el cual habremos de hacer todavía mas adelante algunas reflexiones, urgiéndonos ahora contar cómo los españoles tuvieron la satisfacción de ver otra vez en el seno de su amada patria, que era entonces la mayor dicha que podian imaginar, aquel monarca por quien tanta sangre habian derramado.

(1) Insertáronse ambos literalmente en la Gaceta extraordinaria de la Regencia de 26 de abril de 1814.

circulara inmediatamente á todas las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y políticas, para conocimiento del pueblo.

Hízose famoso este expediente, así por haber entendido en él y dado dictámenes é informes los tribunales militares y civiles, la Audiencia, el Supremo de Justicia, el Consejo de Estado, y el Tribunal de córtes, como por la calidad del impostor, y mas todavía por la índole de la conspiracion, que aunque inverosímil y absurda, envolvía, con intencion perversa, á personas las mas eminentes, así españolas como extranjeras, comprometiendo y haciendo aparecer odiosos nombres y sujetos que repugnaba oír sonar juntos. Tratábase, á lo que arrojaban las diligencias, de establecer en la Península una república con el título de *Iberiana ó Ibérica*, y se hacia figurar en la trama á Napoleon, á Talleyrand, á don Agustin Argüelles, y á otros jefes del partido liberal español. Argüelles tuvo que dirigir una representacion á las córtes para sincerarse de tan atroz calumnia, pidiendo ser oído judicialmente. Muchas proposiciones se hicieron sobre la misma materia en el Congreso, y por extravagante y ridícula que apareciese la patraña, ocupó á los tribunales y á la representacion nacional, con no poca alarma del país, hasta despues de la venida del rey. Y hubiera servido todavía la maquinacion para empeorar la suerte de los que por opiniones políticas fueron encarcelados, como despues veremos, si felizmente no se hubiera descubierto, y confesado el mismo tramoyista que no era tal general *Audinot*, sino un francés cualquiera, cuyo verdadero nombre era *Juan Basteau*. Por último, como implicase en sus declaraciones á personajes de los que á la sazón mandaban, sepultaron al célebre impostor en un calabozo, donde desesperado acabó por suicidarse.

Con laudable afán se dedicaron estas córtes á aliviar la suerte de los que se inutilizaban en el servicio de las armas, y á arbitrar planes y medios para asegurarles la subsistencia. A este fin presentó la comision llamada de Beneficencia militar un proyecto de ley, al cual cada diputado proponia añadir con noble celo las modificaciones que mas cuadraban á su deseo y mejor modo de ver, y aceptadas algunas, fué al fin aprobado y se publicó por decreto (13 de marzo). Sus principales disposiciones eran:—La nacion recibe bajo su inmediata proteccion á los soldados que se inutilizasen en su defensa:—En cada cabeza de provincia se establecerá, si no la hubiese, una casa con el título de *Depósito de inutilizados en el servicio militar*.—Todo soldado inutilizado en el servicio de mar y tierra queda en libertad de entrar en el depósito, ó de vivir como ciudadano en el pueblo que mas le acomodare:—A todo soldado inutilizado, bien resida en el depósito, ó bien viva como ciudadano en los pueblos, se le abonará el vestuario, pan y prest, y utensilio que los reglamentos señalan á los soldados de efectivo servicio:—A los soldados inutilizados, mientras residieren en los depósitos, se les procurará dedicar á las artes y oficios para los cuales tuviesen disposicion, dejándoles cuanto ganasen con su trabajo, como adicional al haber que les señala la patria:—Para atender á los gastos que ocasionare la manutencion de los soldados inutilizados se aplican: 1.º el importe de los descuentos que se hacen en las oficinas del ejército con el nombre de *Inválidos*; 2.º la mitad del importe del indulto cuadragésimo; 3.º los donativos que hiciesen los españoles; 4.º el importe de la tercera parte pensionable de las mitras de España é Islas:—En los presupuestos anuales de los gastos, comprenderá el secretario del Despacho de la Guerra los que causaren los inutilizados, y rebajando de su importe el de los arbitrios, comprenderá el déficit, si le hubiese, como la única partida de esta clase que habrá de cubrirse con los fondos del erario:—En cada cabeza de provincia habrá una *Junta protectora de los soldados inutilizados en el servicio militar*:—Los que residiesen en los pueblos serán considerados como ciudadanos distinguidos, y tratados como tales en todas las funciones públicas, eclesiásticas y civiles que se celebraren:—Un escudo cosido en la manga izquierda de la casaca, con jeroglíficos alusivos, atestiguará la noble calidad de los soldados inutilizados:—Estos serán colocados con preferencia en los empleos de Hacienda, en los de provision de los ayuntamientos, y en los subalter-

nos de los tribunales para cuyo desempeño fueren á propósito:—Dentro del terreno que en los baldíos se concediere al soldado inutilizado que le pretendiese, se pondrá una columna con una inscripcion: *La Patria á su defensor F. N.*:—Las juntas protectoras tendrán un libro encuadrado con la magnificencia propia del objeto á que se destina, con el título de *Libro de los defensores de la Patria*; y en él se anotarán el nombre, apellido y hazañas de los soldados inutilizados, etc.

El mismo espíritu guió á las córtes para recompensar en lo posible á la familia del heroico capitán de artillería don Pedro Velarde, víctima sacrificada el Dos de Mayo de 1808 por la libertad é independencia de su patria, concediendo á cada una de sus tres hermanas solteras la pension anual de seis mil reales, que podrian capitalizar tomando créditos del Estado para la compra de bienes nacionales; dando á su hermano menor plaza gratuita en el colegio de Artillería, condecorando á su padre don José con una insignia propia de la nobleza, y encargando á la Regencia informase de los terrenos baldíos ó comunes que existieran en el distrito de la residencia del don José, para poder aplicárselos (15 de marzo), todo como muestra de gratitud nacional, y como testimonio de reconocimiento á tan benemérito español.

Y para inmortalizar la memoria de hecho tan glorioso y celebrar de un modo digno el aniversario del Dos de Mayo de 1808, acordaron tambien las córtes (24 de marzo) que se exhumaran con todas las ceremonias religiosas los restos de los insignes don Luis Daoíz y don Pedro Velarde, y las de los valientes madrileños que perecieron aquel día, y se encerraran en una caja, cuya llave se custodiaria en el archivo del Congreso nacional: que el terreno contiguo al salon del Prado, donde yacian muchas víctimas, se cerrara con verjas, se adornara con árboles, y se levantara en su centro una sencilla pirámide que trasmitiera á la posteridad la memoria de los leales, y tomara por lo mismo el nombre de *Campo de la lealtad*.—Que la caja en que se encerraran tan preciosos restos se trasladara el 2 de mayo próximo con la mayor publicidad y pompa posibles á la iglesia de San Isidro, donde se celebraría un oficio de difuntos con oracion fúnebre.—Que una diputacion de individuos del Congreso autorizara su traslacion, á la cual concurrirían tambien todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y que las tropas de la guarnicion le hicieran los honores que la ordenanza señala á los capitanes generales de los ejércitos.—Que la Real Academia de la Historia propusiera la inscripcion que hubiera de ponerse sobre el sepulcro, y las demás Academias otros asuntos análogos para celebrar las glorias de aquel día, ofreciendo premios al que mejor los desempeñase.

Siguieron á este decreto las órdenes correspondientes, una al director de artillería para que dispusiese las urnas y el carro fúnebre, cuyos cordones habian de llevar individuos del cuerpo (27 de marzo); otra prescribiendo las formalidades para la exhumacion (13 de abril), á la cual habian de asistir diez doncellas, vestidas con uniformidad, pertenecientes á las familias de las víctimas, el ayuntamiento, el clero, el obispo auxiliar, la diputacion del Congreso, etc.; y otra en fin (14 de abril), declarando el Dos de Mayo perpetuamente día de luto nacional en toda la monarquía española (1).

Afanosas estas córtes por trasmitir á la posteridad los rasgos sublimes de heroicidad, constancia y patriotismo de que tanto abundaba la guerra gloriosa de nuestra independencia, encargaron á la Academia de la Historia (15 de abril) que reuniese todos los datos necesarios para escribir la historia de la revolucion de España: mandaron fundir y colocar en la plaza de la Constitucion de esta corte una estatua ecuestre del señor don Fernando VII para perpetuar la memoria de tan grandes acontecimientos (22 de abril); dispusieron que

(1) Hemos visto en nuestros dias erigir el monumento decretado por aquellas córtes, y celebrarse anualmente la ceremonia fúnebre con toda la pompa que las mismas prescribieron.—Para la fiesta religiosa de aquel año se trasladaron las córtes al edificio ex-convento de Doña María de Aragon (donde hoy está el Senado), y allí continuaron las pocas sesiones que ya tuvieron.

bajo la inspeccion de la Real Academia de Nobles Artes se acuñara una medalla con el propio objeto; y deseosas de recobrar los preciosos monumentos históricos que los franceses habian arrebatado á nuestra patria, acordaron que la Regencia con toda actividad comisionara sujetos que recogiesen los manuscritos y otros documentos importantes sacados y llevados del archivo de Simancas, de los palacios, bibliotecas y otros establecimientos públicos, y que pidiesen al gobierno francés con instancia la espada de Francisco I, sacada, de la manera afrentosa que en otro lugar dijimos, de la Armería Real (1).

Volviendo á las tareas de carácter administrativo, una de las medidas mas notables de estas córtes fué el desestanco del tabaco en todas las provincias de la monarquía española en ambos mundos, declarando libre su cultivo, fabricacion, venta y comercio (17 de marzo), suprimiendo los derechos que se pagaban en las aduanas interiores; é imponiendo solamente un módico de introduccion, proporcional á cada clase de lo que se trajese á la Península. Mandábase vender en pública subasta las tierras, máquinas, caballerías, utensilios y edificios de las fábricas de todas las provincias de Ultramar: las de Sevilla y demás de la metrópoli quedaban como bienes nacionales aplicados á la junta del Crédito público, y se habian de vender á créditos del Estado. Las existencias se venderian tambien en pública subasta á precios convencionales, y todos los actuales empleados en la renta continuarían gozando de sus sueldos integros, hasta que con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 13 de setiembre de 1813 se les confiriesen los destinos que en él se indicaban.

En muy parecidos, y casi en iguales términos presentó la comision de Hacienda la minuta de decreto para el desestanco de la sal en toda la Península é islas adyacentes, dejando libre á todo español el aprovechamiento de los espumeros, lagunas, aguas saladas, y el comercio y tráfico de la sal, pudiendo venderla á precios convencionales. Las salinas de la Hacienda pública quedarían en arriendo ó en administracion, en tanto que se realizara su venta. Igual medida se propuso y adoptó respecto á la libre explotacion, beneficio y aprovechamiento de las minas de alcohol ó plomo y azufre, así para los propietarios de las existentes, como para los descubridores de otras nuevas, debiendo enajenarse las minas y fábricas del Estado. Del mismo modo se convino en quitar las trabas que á la industria nacional ponía el estanco de las ventas llamadas menores; todo fundado en el sistema de libertad sancionado en dicho decreto de 13 de setiembre de 1813. Los empleados que de sus resultados quedaban con sueldo y sin ocupacion, hasta irlos obteniendo en otros ramos, se llamaban reformados (2).

Intencion resuelta manifestaron estas córtes, y pasos dieron ya importantes en este camino, de reformar y mejorar nuestra legislacion civil y criminal. Además de haber acordado y publicado el reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, se nombraron varias comisiones para que se dedicaran inmediatamente á trabajar en la redaccion del Código criminal, del civil y del mercantil, y otra tambien encargada de arreglar las ordenanzas de intendentes, contadores y otros funcionarios de la Hacienda (3). Organizáronse igualmente las plantas de todas las secretarías del Despacho, designándose el número de oficiales y demás empleados de que cada una habia de constar (10 de abril), señalándoles sus respectivos sueldos (4).

(1) Coleccion de decretos de las córtes, tom. V.

(2) El decreto de 13 de setiembre era el que variaba el sistema de contribuciones, y establecia el impuesto único directo.

(3) En la del Código criminal figuraban nombres como los de don José María Calatrava, don Agustin Argüelles, don Manuel José Quintana, don Eugenio de Tapia, y otros hombres ilustres, que hace todavía pocos años ha arrebatado la muerte de entre nosotros.

(4) Hé aquí para muestra la planta de la secretaría de Gobernacion de la Península.

Secretario con el sueldo de . . . . . 120,000 reales.

Oficiales

1—1.º con . . . . . 52,000  
1—2.º . . . . . 40,000

Tratóse de la reforma general de aranceles, y á propuesta de un diputado se acordó nombrar una comision especial á la cual se pasó el informe leído en las córtes de 1811 por el ministro de Hacienda don José Canga Argüelles, que contenia muy apreciables datos sobre la renta de aduanas, así de España como de otras naciones de Europa. Estos y otros semejantes trabajos, que seria prolijo enumerar, tenian emprendidos y comenzados aquellas córtes, animadas de gran celo, y contando sin duda con mas larga vida que la que la Providencia les tenia reservada (5).

Concretándonos, pues, á aquellos acuerdos y disposiciones de mas interés, y que mas pueden caracterizar el espíritu de aquellas córtes, no podriamos omitir el decreto de Reglamento provisional para la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes (15 de abril). Prescribíase en él, que todo ciudadano español en el ejercicio de sus derechos, casado, viudo ó soltero, desde la edad de 30 años hasta la de 50 cumplidos, estaba obligado al servicio de la Milicia nacional local.—Exceptuábanse solo los ordenados *in sacris* y tonsurados que gozaran del fuero; los diputados á córtes y los provinciales; los consejeros de Estado, secretarios del Despacho y oficiales de sus secretarías; los magistrados, jueces, jefes políticos, alcaldes y jefes de las principales oficinas de Hacienda; los médicos y cirujanos titulares; los albéitares en los pueblos en que no hubiese mas que uno; los catedráticos y maestros de primeras letras, y los matriculados de marina.—El servicio duraría ocho años, y consistía en dar un principal de guardia en el paraje mas proporcionado, patrullar para la seguridad pública, perseguir los malhechores en el pueblo y su término, escoltar en defecto de tropa las conducciones de presos y las de caudales, etc.—Señalábase un cupo ó contingente, que era corto, proporcionado al vecindario y circunstancias de cada poblacion, el cual se sacaba por suerte como el del ejército, previo un alistamiento general, se establecian reglas para la provision de los empleos de oficiales, sargentos y cabos, para la instruccion, revistas y abonos de haberes; se especificaba el

1—3.º . . . . .	38,000
1—4.º . . . . .	36,000
1—5.º . . . . .	34,000
2—6.º—cada uno con . . . . .	31,000
2—7.º—cada uno con . . . . .	28,000
2—8.º—cada uno con . . . . .	25,000

Archivo

1—Archivero con . . . . .	25,000
1—Oficial 1.º con . . . . .	14,000
1—2.º con . . . . .	12,000
2—Escribientes cada uno con . . . . .	6,000

Escribientes de Secretaría

10—Escribientes, con sueldos desde 10,000 hasta 6,000.  
Porteros y barrenderos, con sueldos desde 12,000 hasta 4,000.

Costaba, pues, la planta de la Secretaría de la Gobernacion 664,500 reales.

Correspondiente á esta era la organizacion y el coste del personal de las demás Secretarías.

(5) Hicieronse algunas proposiciones, que si no como importantes, como curiosas, merecen una ligera mencion, tales como las del señor Gonzalez Rodriguez, para que no se otorgaran nuevas concesiones para funciones de toros de muerte en ninguna parte de la Península; para que no se permitiera la extraccion de ganados boyales, lanares y cabrios para los reinos limítrofes, y para que se prohibiera matar ganado vacuno, lanar y cabrio que no tuviera tres años cumplidos de edad.—Sesion del 5 de abril.—Y en la del 15 hizo el señor Bernabeu las proposiciones siguientes: 1.ª Extinganse en toda la monarquía española las corridas de toros de muerte, destinados por el Autor de la naturaleza únicamente para la manutencion de los hombres, para la agricultura, la industria y otras cosas útiles, sin que por esto se entiendan aprobadas las corridas de novillos, quedando á la prudencia del gobierno pesar las razones que puedan, si es dable, hacer compatible su permission con la moral y las costumbres públicas:—2.ª En caso de que por razones políticas que no están á mis alcances convenga por evitar mayores males, y sin perjuicio de los principios de la sana moral, permitir las corridas de novillos, jamás será esto en domingo ni en días festivos.—Y en la 3.ª proponia que al hospital general de esta corte, á cuyo establecimiento se aplicaban los productos de estos espectáculos, se le dieran fincas y bienes nacionales cuyos rendimientos equilibraran aquellos productos.